



Señor(a)

JUEZ SETENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

RADICADO:	11001400307420220140500
PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	FINANZAUTO S.A. BIC
DEMANDADO:	MARIA CECILIA PORRAS VARGAS.

SANDINELLY GAVIRIA FAJARDO, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi condición de apoderada judicial de la entidad demandante en el proceso de la referencia y estando dentro del término legal, me permito interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN** contra el Auto de fecha 18 de Mayo de 2023, por medio del cual se decretó la terminación por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, sustento el recurso conforme los siguientes,

ARGUMENTOS FÁCTICOS Y JURÍDICOS:

El despacho profirió AUTO de TERMINACIÓN POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN del proceso ejecutivo iniciado por mi poderdante FINANZAUTO S.A. BIC, en contra de MARIA CECILIA PORRAS VARGAS. Dicho fallo ha sido dictado en contravención a lo solicitado en el memorial radicado el pasado 20 de abril, solicitando la terminación específicamente por el pago de las cuotas en mora.

Deseo enfatizar que mi solicitud inicial se centraba en el pago de las cuotas en mora y en ningún momento busqué la terminación del proceso por pago total. Es importante señalar que estos dos aspectos difieren sustancialmente en su naturaleza y consecuencias legales.

El auto proferido, al terminar el proceso por pago total, contraviene lo solicitado en mi memorial. Esta decisión no se ajusta a los términos de mi solicitud original y afecta los derechos e intereses legítimos de mi poderdante en este proceso.

La terminación del proceso por pago total implica el desglose del título ejecutivo a favor del demandado, cuando NO se ha cumplido con la totalidad de la obligación. Por lo tanto, considero que el Auto emitido es erróneo y solicito respetuosamente su revisión. Es fundamental que se respeten los principios procesales y se otorgue una decisión conforme a la solicitud realizada.

De conformidad con lo manifestado anteriormente, respetuosamente me permito solicitar,



PRETENSIONES:

PRIMERO: Revocar el Auto del 18 de Mayo de 2023 por lo expuesto anteriormente.

SEGUNDO: En su lugar, ORDENAR la terminación del proceso POR PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundo el recurso en lo preceptuado en los artículos 318, 319, 320 y ss., 422 y ss., 467, 468, 599 y ss. de la Ley 1564 de 2012 –Código General del Proceso-.

ANEXOS

- Memorial solicitud de terminación por pago de las cuotas en mora.

Atentamente,

SANDINELLY GAVIRIA FAJARDO

C.C. No. 40.444.099 de Villavicencio

T.P. No. 172.801 del C.S. de la J.